



AVISO No. 00017/2016

AVISO No.: No. 00017-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00017-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE JAVIER BECERRA HERRERA- CEDULA DE CIUDADANIA 10140422

RADICADO: 54001129000020160001700 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAVIER BECERRA HERRERA	CEDULA DE CIUDADANIA 10140422	2016-00017	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAVIER BECERRA HERRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 10140422 por la cantidad liquida de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 8,034,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">11 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00031/2016

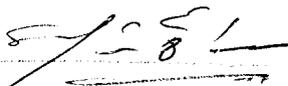
AVISO No.: No. 00031-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00031-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE YULE ALFONSO BLANCO RIOBO- CEDULA DE CIUDADANIA 13378239

RADICADO: 54001129000020160003100 18 de Octubre de 2016

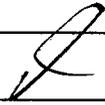
De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YULE ALFONSO BLANCO RIOBO	CEDULA DE CIUDADANIA 13378239	2016-00031	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YULE ALFONSO BLANCO RIOBO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13378239 por la cantidad líquida de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2,040,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))



GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00034/2016

AVISO No.: No. 00034/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00034-00- PROFERIDO EN CONTRA DE JESUS MANUEL RINCON SEPULVEDA- CEDULA DE CIUDADANIA 88284061
RADICADO: 54001129000020160003400 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JESUS MANUEL RINCON SEPULVEDA	CEDULA DE CIUDADANIA 88284061	2016-00034	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JESUS MANUEL RINCON SEPULVEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88284061 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$ 644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTEDERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00035/2016

AVISO No.: No. 00035-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00035-00- PROFERIDO EN CONTRA DE NELSO JAVIER VILLAMIN SANCHEZ -CEDULA DE CIUDADANIA 88279444

RADICADO: 54001129000020160001700 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
NELSO JAVIER VILLAMIN SANCHEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88279444	2016-00035	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSO JAVIER VILLAMIN SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88279444 por la cantidad líquida de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$9, 975,100.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00040/2016

AVISO No.: No. 00040-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00040-00- PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO HERNAN BACCA MEJIA -CEDULA DE CIUDADANIA 86058593
RADICADO: 54001129000020160004000 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIRO HERNAN BACCA MEJIA	CEDULA DE CIUDADANIA 86058593	2016-00040	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO HERNAN BACCA MEJIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 86058593 por la cantidad líquida de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE(\$ 133,672,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00041/2016

AVISO No.: No. 2016-00041- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00041-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ROBERTO BAYONA CANO- CEDULA DE CIUDADANIA 88.149.964
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00041-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MIGUEL ROBERTO BAYONA CANO	CEDULA DE CIUDADANIA 88.149.964	2016-00041	29-agosto-2016

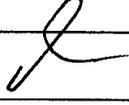
DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ROBERTO BAYONA CANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88149964 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario .
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00042/2016

AVISO No.: No. 2016-00042- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00042-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ONIDAS GALVIS ARCHILA - CEDULA DE CIUDADANIA 13.197.324

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00042-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ONIDAS GALVIS ARCHILA	CEDULA DE CIUDADANIA 13.197.324	2016-00042	29-agosto-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ONIDAS GALVIS ARCHILA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13197324 por la cantidad liquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00043/2016

AVISO No.: No. 2016-00043- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00043-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE AGUSTIN EMILIO LOPEZ BAYONA, - CEDULA DE CIUDADANIA 1091.072.896
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00043-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
AGUSTIN EMILIO LOPEZ BAYONA,	CEDULA DE CIUDADANIA 1091.072.896	2016-00043	30-agosto-2016

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor AGUSTIN EMILIO LOPEZ BAYONA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091.072.896 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850, 050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que Comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00044/2016

AVISO No.: No. 2016-00044- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00044-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE VICTORIANO ANGARITA ORTIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 13.268.924
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00044-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
VICTORIANO ANGARITA ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 13.268.924	2016-00044	29-agosto-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor VICTORIANO ANGARITA ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.268.924 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E. T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

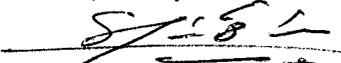
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E. T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERIA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00045/2016

AVISO No.: No. 2016-00045- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00045-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HEBERT OMAR SACHICA GELVEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 88.026.116

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00045-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HEBERT OMAR SACHICA GELVEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88.026.116	2016-00045	29-agosto-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HEBERT OMAR SACHICA GELVEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88.026.116 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00046/2016

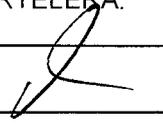
AVISO No.: No. 00046/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00046-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE ARTURO SUAREZ JAIMES - CEDULA DE CIUDADANIA 88162205
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00046-0000 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE ARTURO SUAREZ JAIMES	CEDULA DE CIUDADANIA 88162205	2016-00046	29 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ARTURO SUAREZ JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88162205 por la cantidad liquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850, 050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



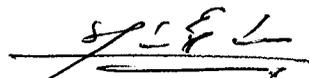
AVISO No. 00048/2016

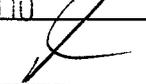
AVISO No.: No. 00048/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00048-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ABEL ANTONIO ASCANIO MONTAGUTH- CEDULA DE CIUDADANIA 88026571
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00048-0018-00 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ABEL ANTONIO ASCANIO MONTAGUTH	CEDULA DE CIUDADANIA 88026571	2016-00048	29 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ABEL ANTONIO ASCANIO MONTAGUTH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88026571 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (originalFirmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA: 11 8 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00049/2016

AVISO No.: No. 00049/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00049-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DEL CARMEN TIJARO RAMOS- CEDULA DE CIUDADANIA 1091073468
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00049-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE DEL CARMEN TIJARO RAMOS	CEDULA DE CIUDADANIA 1091073468	2016-00049	29 de Agosto de 2016

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE DEL CARMEN TIJARO RAMOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091073468 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00050/2016

AVISO No.: No. 00050/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00050-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS HUMBERTO MEJIA RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 13279815
RADICADO: 554001-1290-000-2016-00050-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS HUMBERTO MEJIA RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 13279815	2016-00050	29 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS HUMBERTO MEJIA RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13279815 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE LIBRACION - CARTELERIA:
17 8 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: _____



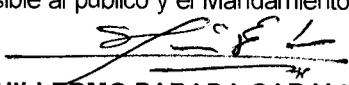
AVISO No. 00051/2016

AVISO No.: No. 00051/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00051-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE THANIA ROSA ARAMEDIZ ARAUJO- CEDULA DE CIUDADANIA 51775738
RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00051-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
THANIA ROSA ARAMEDIZ ARAUJO	CEDULA DE CIUDADANIA 51775738	2016-00051	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora THANIA ROSA ARAMEDIZ ARAUJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 51775738 por la cantidad líquida de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,933,050.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016 
FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00053/2016

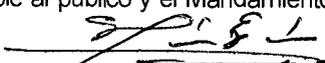
AVISO No.: No. 00053/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00053-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GRECIA JOHEN MENDOZA - CEDULA DE CIUDADANIA 37270285

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00053-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GRECIA JOHEN MENDOZA	CEDULA DE CIUDADANIA 37270285	2016-00053	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de Pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora GRECIA JOHEN MENDOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37270285 por la cantidad líquida de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3,221,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:
<u>17 8 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00056/2016

AVISO No.: No. 00056/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00056-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO PELAEZ GELVE- CEDULA DE CIUDADANIA 88157867

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00056-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MANUEL ANTONIO PELAEZ GELVE	CEDULA DE CIUDADANIA 88157867	2016-00056	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MANUEL ANTONIO PELAEZ GELVEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88157867 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 1,700,100.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00073/2016

AVISO No.: No. 00073/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00073-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILSON PEREZ FLOREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093502202

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00073-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILSON PEREZ FLOREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1093502202	2016-00073	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILSON PEREZ FLOREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093502202 por la cantidad líquida de SESENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$64,019,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
<u>17 8 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00074/2016

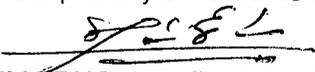
AVISO No.: No. 00074/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00074-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE NELSON ENRINQUE GOMEZ HERNANDEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88280704

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00074-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
NELSON ENRINQUE GOMEZ HERNANDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88280704	2016-00074	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSON ENRINQUE GOMEZ HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88280704 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____





AVISO No. 00081/2016

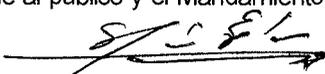
AVISO No.: No. 00081/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00081-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JESUS DEL CARMEN BARON CEDULA DE CIUDADANIA 5443458

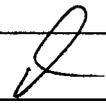
RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00081-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JESUS DEL CARMEN BARON	CEDULA DE CIUDADANIA 5443458	2016-00081	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JESUS DEL CARMEN BARON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5443458 por la cantidad liquida de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 11 8 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00085/2016

AVISO No.: No. 00085/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00085-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE BRAYAN CARRASCAL SOLANO CEDULA DE CIUDADANIA 1091571431

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00085-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
BRAYAN CARRASCAL SOLANO	CEDULA DE CIUDADANIA 1091571431	2016-00085	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor BRAYAN CARRASCAL SOLANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091571431 por la cantidad líquida de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3,537,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrán proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:	
18 OCT 2016	
FIRMA RESPONSABLE: _____	



AVISO No. 00086/2016

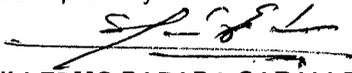
AVISO No.: No. 00086/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00086-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE MARTIN NORIEGA NORIEGACEDULA DE CIUDADANIA 5083517

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00086-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE MARTIN NORIEGA NORIEGA	CEDULA DE CIUDADANIA 5083517	2016-00086	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE MARTIN NORIEGA NORIEGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5083517 por la cantidad líquida de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 20,531,280.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
<u>18 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00087/2016

AVISO No.: No. 00087/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00087-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HECTOR URBINA NIÑO CEDULA DE CIUDADANIA 88257554

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00087-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HECTOR URBINA NIÑO	CEDULA DE CIUDADANIA 88257554	2016-00087	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HECTOR URBINA NIÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88257554 por la cantidad líquida de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERIA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00088/2016

AVISO No.: No. 00088/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00088-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS YAMID BUITRAGO CHIVATA CEDULA DE CIUDADANIA 1093745456

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00088-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS YAMID BUITRAGO CHIVATA	CEDULA DE CIUDADANIA 1093745456	2016-00088	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
RESUELVE:			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS YAMID BUITRAGO CHIVATA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093745456 por la cantidad liquida de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 357,245,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">18 OCT 2016</div>
FIRMA RESPONSABLE:



AVISO No. 00089/2016

AVISO No.: No. 00089/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00089-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FREDDY ANDRES VARGAS PEREZ CEDULA DE CIUDADANIA 1091667001

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00089-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FREDDY ANDRES VARGAS PEREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1091667001	2016-00089	30 de Agosto de 2016

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FREDDY ANDRES VARGAS PEREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091667001 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:	
FIRMA RESPONSABLE:	



AVISO No. 00090/2016

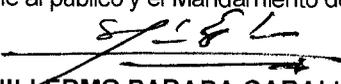
AVISO No.: No. 00090/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00090-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARIA DEL PILAR PRIETO ALVAREZ CEDULA DE CIUDADANIA 60363619

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00090-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARIA DEL PILAR PRIETO ALVAREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 60363619	2016-00090	30 de Agosto de 2016
DECISIÓN			
<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MARIA DEL PILAR PRIETO ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60363619 por la cantidad líquida de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 3,620,656,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00097/2016

AVISO No.: No. 00097/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00097-00- PROFERIDO EN CONTRA DE CECILIA BAEZ ROMAN- CEDULA DE CIUDADANIA 41399619
RADICADO: 54001129000020160009700 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CECILIA BAEZ ROMAN	CEDULA DE CIUDADANIA 41399619	2016-00097	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora CECILIA BAEZ ROMAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41399619 por la cantidad líquida de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3, 080,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

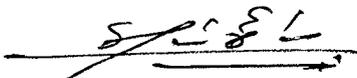
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

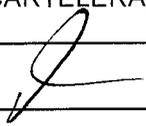
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILBERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00099/2016

AVISO No.: No. 00099/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00099-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ENRIQUE SUAREZ GALVIS - CEDULA DE CIUDADANIA 88002096
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00017-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ENRIQUE SUAREZ GALVIS	CEDULA DE CIUDADANIA 88002096	2016-00099	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ENRIQUE SUAREZ GALVIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88002096 por la cantidad líquida de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 429,781,450.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00100/2016

AVISO No.: No. 00100/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00100-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LIGIA MANTILLA PARRA- CEDULA DE CIUDADANIA 60253647

RADICADO: 54001-1290-000-2016-000100-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LIGIA MANTILLA PARRA	CEDULA DE CIUDADANIA 60253647	2016-00100	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora LIGIA MANTILLA PARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60253647 por la cantidad líquida de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$76,384,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:	
18 OCT 2016	
FIRMA RESPONSABLE:	



AVISO No. 00101/2016

AVISO No.: No. 00101/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00101-00 -
PROFERIDO EN JEISON JAVIER CARREÑO CARREÑO- CEDULA DE CIUDADANIA 1098697261
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00101-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JEISON JAVIER CARREÑO CARREÑO	CEDULA DE CIUDADANIA 1098697261	2016-00101	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JEISON JAVIER CARREÑO CARREÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1098697261 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

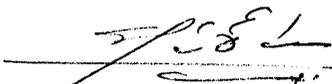
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

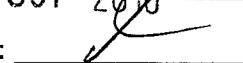
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



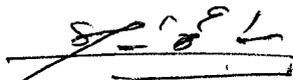
AVISO No. 00102/2016

AVISO No.: No. 00102/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00102-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARIA KATHERINE RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093763532
RADICADO: 54001-1290-000-2016-000102-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARIA KATHERINE RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1093763532	2016-00101	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MARIA KATHERINE RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093763532 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,047,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



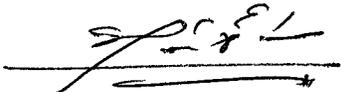
AVISO No. 00104/2016

AVISO No.: No. 00104/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00104-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HUBER ESNEYDER TARAZONA GONZALEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 1090427892
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00104-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HUBER ESNEYDER TARAZONA GONZALEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1090427892	2016-00104	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HUBER ESNEYDER TARAZONA GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1090427892 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00105/2016

AVISO No.: No. 00105/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00105-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE EDILSON PEREZ MORA - CEDULA DE CIUDADANIA 1094576952
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00105-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDILSON PEREZ MORA	CEDULA DE CIUDADANIA 1094576952	2016-00105	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDILSON PEREZ MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094576952 por la cantidad líquida de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILDOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 753,263,280.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

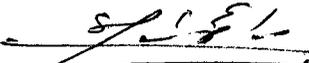
ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004. ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00106/2016

AVISO No.: No. 00106/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00106-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE DALADIER TARAZONA SANDOVAL- CEDULA DE CIUDADANIA 88199260
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00106-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
DALADIER TARAZONA SANDOVAL	CEDULA DE CIUDADANIA 88199260	201600106	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor DALADIER TARAZONA SANDOVAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88199260 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

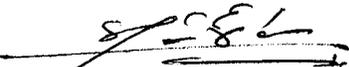
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">17 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00107/2016

AVISO No.: No. 00107/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00107-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ARIEL TORO AMAYA - CEDULA DE CIUDADANIA 1005018789
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00107-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ARIEL TORO AMAYA	CEDULA DE CIUDADANIA 1005018789	201600107	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ARIEL TORO AMAYA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1005018789 por la cantidad líquida de SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67,006,697.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00111/2016

AVISO No.: No. 00111/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00111-00 -

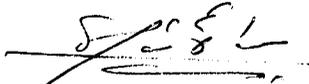
PROFERIDO EN LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS- CEDULA DE CIUDADANIA 1093750182

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00111-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOHANA ALEXANDRA ROBLES	CEDULA DE CIUDADANIA 1093750182	2016-00111	30 - Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora JOHANA ALEXANDRA ROBLES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093750182 por la cantidad líquida de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$36,549,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
17 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00112/2016

AVISO No.: No. 00112/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00112-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE PEDRO ENRIQUE DURAN PEÑARANDA - CEDULA DE CIUDADANIA 13482558

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00112-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
PEDRO ENRIQUE DURAN PEÑARANDA	CEDULA DE CIUDADANIA 13482558	201600112	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor PEDRO ENRIQUE DURAN PEÑARANDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13482558 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

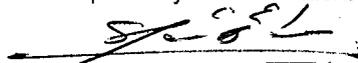
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

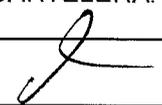
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____




AVISO No. 00113/2016

AVISO No.: No. 00113/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00113-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIDER ARLEY URBINA REY - CEDULA DE CIUDADANIA 1090405805
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00113-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIDER ARLEY URBINA REY	CEDULA DE CIUDADANIA 1090405805	2016-00099	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIDER ARLEY URBINA REY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090405805 por la cantidad líquida de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$) 1,092,706.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO

TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00114/2016

AVISO No.: No. 00114/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00114-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ALEXIS ASCANIO MONTAGUT- CEDULA DE CIUDADANIA 1090987969

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00114-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ALEXIS ASCANIO MONTAGUT	CEDULA DE CIUDADANIA 1090987969	2016-00114	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALEXIS ASCANIO MONTAGUT, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090987969 por la cantidad líquida de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILCUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 429,781,450.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 17 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



VISO No. 00115/2016

AVISO No.: No. 00115/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00115-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE DARWIN ORTIZ ANGEL- CEDULA DE CIUDADANIA 1091669784

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00115-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
DARWIN ORTIZ ANGEL	CEDULA DE CIUDADANIA 1091669784	2016-00115	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor DARWIN ORTIZ ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091669784 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00116/2016

AVISO No.: No. 00116/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00116-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS GUILLERMO BARBOSA GUARIN- CEDULA DE CIUDADANIA 1091665998
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00116-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS GUILLERMO BARBOSA GUARIN	CEDULA DE CIUDADANIA 1091665998	2016-00116	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al Señor CARLOS GUILLERMO BARBOSA GUARIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091665998 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00117/2016

AVISO No.: No. 00117/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00117-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ELADIO GALVIS PEÑALOZA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090436135

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00117-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MIGUEL ELADIO GALVIS PEÑALOZA	CEDULA DE CIUDADANIA 1090436135	2016-00117	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ELADIO GALVIS PEÑALOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090436135 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 821,744,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p>
<p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00119/2016

AVISO No.: No. 00119/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00119-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES ARENAS DUARTE- CEDULA DE CIUDADANIA 91499126
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00119-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS ANDRES ARENAS DUARTE	CEDULA DE CIUDADANIA 91499126	2016-00119	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS ANDRES ARENAS DUARTE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91499126 por la cantidad liquida de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 718,872.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.2em;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00120/2016

AVISO No.: No. 00120/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00120-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ANGEL EMIRO GONZALEZ ESCALANTE- CEDULA DE CIUDADANIA 1094858651
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00120-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ANGEL EMIRO GONZALEZ ESCALANTE	CEDULA DE CIUDADANIA 1094858651	2016-00120	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ANGEL EMIRO GONZALEZ ESCALANTE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094858651

por la cantidad liquida de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 718,872.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

11 0 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00121/2016

AVISO No.: No. 00121/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00121-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FERNANDO JOSE SANTANDER RUIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88205074
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00121-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FERNANDO JOSE SANTANDER RUIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88205074	2016-00121	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FERNANDO JOSE SANTANDER RUIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88205074 por la cantidad líquida de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,156,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

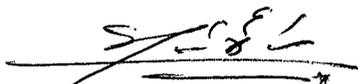
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00122/2016

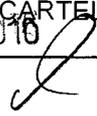
AVISO No.: No. 00122/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00122-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO VARGAS PEDRAZA - CEDULA DE CIUDADANIA 13199346
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00114-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIRO VARGAS PEDRAZA	CEDULA DE CIUDADANIA 13199346	2016-00122	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO VARGAS PEDRAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13199346 por la cantidad líquida de SETENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$) 70,056,180.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00123/2016

AVISO No.: No. 00123/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00123-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JULIAN OSWALDO CASTILLA CARRILLO - CEDULA DE CIUDADANIA 88269140
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00123-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JULIAN OSWALDO CASTILLA CARRILLO	CEDULA DE CIUDADANIA 88269140	2016-00123	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JULIAN OSWALDO CASTILLA CARRILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88269140 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

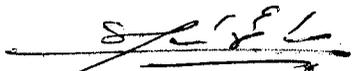
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

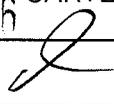
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00124/2016

AVISO No.: No. 00124/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00124-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARTHA CELIA MARTINEZ- CEDULA DE CIUDADANÍA 60360034

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00114-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARTHA CELIA MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 60360034	2016-00122	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MARTHA CELIA MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60360034 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00125/2016

AVISO No.: No. 00125/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00125-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE RAUL RETAMOZO MALDONADO- CEDULA DE CIUDADANIA 19709052
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00125-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
RAUL RETAMOZO MALDONADO	CEDULA DE CIUDADANIA 19709052	2016-00125	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor RAUL RETAMOZO MALDONADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19709052 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 1,131,840.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION --CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.2em;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00126/2016

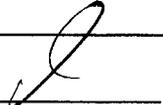
AVISO No.: No. 00126/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00126-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ROGELIO VARGAS - CEDULA DE CIUDADANIA 6001872
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00126-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ROGELIO VARGAS	CEDULA DE CIUDADANIA 6001872	2016-00126	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ROGELIO VARGAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 6001872 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,774,395.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
<u>18 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00127/2016

AVISO No.: No. 00127/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00127-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE AMADOR QUINTO HURTADO- CEDULA DE CIUDADANIA 5441071

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00127-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE AMADOR QUINTO HURTADO	CEDULA DE CIUDADANIA 5441071	2016-00127	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE AMADOR QUINTO HURTADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5441071 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,774,395.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00128/2016

AVISO No.: No. 00128/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00128-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAVIER ALEJANDRO RIVERA CABALLERO- CEDULA DE CIUDADANIA 1106771557
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00128-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAVIER ALEJANDRO RIVERA CABALLERO	CEDULA DE CIUDADANIA 1106771557	2016-00128	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAVIER ALEJANDRO RIVERA CABALLERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1106771557 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOSNOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,774,395.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00129/2016

AVISO No.: No. 00129/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00129-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LIDA SUSANA SUAREZ JAIME - CEDULA DE CIUDADANIA 60260717

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00129-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LIDA SUSANA SUAREZ JAIME	CEDULA DE CIUDADANIA 60260717	201600129	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora LIDA SUSANA SUAREZ JAIME, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60260717 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:	
18 OCT 2016	
FIRMA RESPONSABLE:	



AVISO No. 00130/2016

AVISO No.: No. 00130/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00130-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ANTONIO RANGEL ROJAS - CEDULA DE CIUDADANIA 13476829

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00130-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ANTONIO RANGEL ROJAS	CEDULA DE CIUDADANIA 13476829	201600130	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ANTONIO RANGEL ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13476829 por la cantidad líquida de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37,728,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

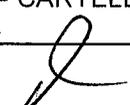
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00131/2016

AVISO No.: No. 00131/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00131-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL QUIROGA CASTALLANOS- CEDULA DE CIUDADANIA 80191475
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00131-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MIGUEL ANGEL QUIROGA CASTALLANOS	CEDULA DE CIUDADANIA 80191475	201600131	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ANGEL QUIROGA CASTALLANOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80191475 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE(\$ 66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 17 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00132/2016

AVISO No.: No. 00132/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00132-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FREDY LEOMAR BARBOSA QUINTERO- CEDULA DE CIUDADANIA 5401758

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00132-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FREDY LEOMAR BARBOSA QUINTERO	CEDULA DE CIUDADANIA 5401758	201600132	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FREDY LEOMAR BARBOSA QUINTERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5401758 por la cantidad liquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

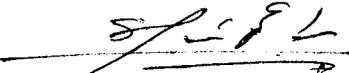
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

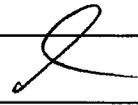
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____




AVISO No. 00133/2016

AVISO No.: No. 00133/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00133-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GONZALO CHAVES NIÑO- CEDULA DE CIUDADANIA 88176460
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00133-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GONZALO CHAVES NIÑO	CEDULA DE CIUDADANIA 88176460	2016001033	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al Señor GONZALO CHAVES NIÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88176460 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00134/2016

AVISO No.: No. 00134/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00134-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GERSON YESID MANTILLA ROLON- CEDULA DE CIUDADANIA 88273509

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00134-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GERSON YESID MANTILLA ROLON	CEDULA DE CIUDADANIA 88273509	201600134	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GERSON YESID MANTILLA ROLON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88273509 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

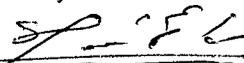
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

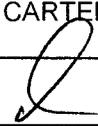
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 11 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00135/2016

AVISO No.: No. 00135/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00135-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ELVIS DANIEL RICO SANDOVAL - CEDULA DE CIUDADANIA 1090472980

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00135-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ELVIS DANIEL RICO SANDOVAL	CEDULA DE CIUDADANIA 1090472980	201600135	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ELVIS DANIEL RICO SANDOVAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090472980 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:	
18 OCT 2016	
FIRMA RESPONSABLE:	



AVISO No. 00136/2016

AVISO No.: No. 00136/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00136-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YENNI ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 37278405
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00136-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YENNI ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 37278405	201600136	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora YENNI ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.37278405 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

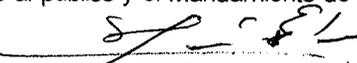
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

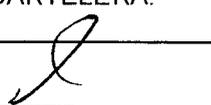
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00137/2016

AVISO No.: No. 00137/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00137-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ASTRID JOHANNA PARADA MORALES- CEDULA DE CIUDADANIA 60397493
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00137-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ASTRID JOHANNA PARADA MORALES	CEDULA DE CIUDADANIA 60397493	201600137	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra la Señora ASTRID JOHANNA PARADA MORALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60397493 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,322,961,150.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00138/2016

AVISO No.: No. 00138/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00138-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILMER ALFONSO ORTEGA QUIROZ - CEDULA DE CIUDADANIA 1090384714

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00138-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILMER ALFONSO ORTEGA QUIROZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1090384714	201600138	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILMER ALFONSO ORTEGA QUIROZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090384714 por la cantidad líquida de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 585,078,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

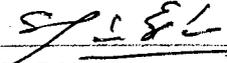
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUGION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00139/2016

AVISO No.: No. 00139/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00139-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LEONEL ALFREDO JEREZ ZUÑIGA - CEDULA DE CIUDADANIA 80800917

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00139-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LEONEL ALFREDO JEREZ ZUÑIGA	CEDULA DE CIUDADANIA 80800917	201600139	15/10/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LEONEL ALFREDO JEREZ ZUÑIGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80800917 por la cantidad liquida de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE(\$ 410,872,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

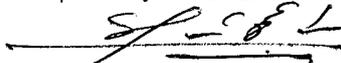
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00140/2016

AVISO No.: No. 00140/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00140-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLIAM FAURICIO NAVARRO SARMIENTO - CEDULA DE CIUDADANIA 88208801
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00140-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILLIAM FAURICIO NAVARRO SARMIENTO	CEDULA DE CIUDADANIA 88208801	201600140	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLIAM FAURICIO NAVARRO SARMIENTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.88208801 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00141/2016

AVISO No.: No. 00141/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00141-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MAURICIO CASTILLO PLATA- CEDULA DE CIUDADANIA 13275803

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00141-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MAURICIO CASTILLO PLATA	CEDULA DE CIUDADANIA 13275803	2016-00141	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MAURICIO CASTILLO PLATA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13275803 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERIA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00142/2016

AVISO No.: No. 00142/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00142-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ALVARO NIÑO GUERRERO- CEDULA DE CIUDADANIA 6663368

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00142-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ALVARO NIÑO GUERRERO	CEDULA DE CIUDADANIA 6663368	2016-00142	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALVARO NIÑO GUERRERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 6663368 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,078,785.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: <u>17 8 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00143/2016

AVISO No.: No. 00143/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00143-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARMEN INALVIS PUERTO MEDINA- CEDULA DE CIUDADANIA 60367570

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00143-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARMEN INALVIS PUERTO MEDINA	CEDULA DE CIUDADANIA 60367570	2016-00143	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARMEN INALVIS PUERTO MEDINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60367570 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00144/2016

AVISO No.: No. 00144/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00144-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LISBETH YUDIT SANCHEZ MEGAREJO- CEDULA DE CIUDADANIA 1093751736
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00144-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LISBETH YUDIT SANCHEZ MEGAREJO	CEDULA DE CIUDADANIA 1093751736	2016-00144	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora LISBETH YUDIT SANCHEZ MEGAREJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093751736 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

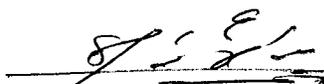
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00145/2016

AVISO No.: No. 00145/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00145-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA - CEDULA DE CIUDADANIA 11504170

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00145-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA	CEDULA DE CIUDADANIA 11504170	2016-00145	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11504170 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

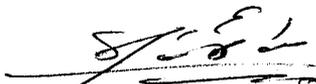
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">17 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00146/2016

AVISO No.: No. 00146/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00146-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YUMI CAROLINA GALVIS SANCHEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 15565854
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00146-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YUMI CAROLINA GALVIS SANCHEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 15565854	2016-00146	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YUMI CAROLINA GALVIS SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 15565854 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PUBLICACIÓN, CARTEPERA:	
18 OCT 2016	
FIRMA RESPONSABLE:	



AVISO No. 00148/2016

AVISO No.: No. 00148/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00148-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA - CEDULA DE CIUDADANIA 26852673
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00148-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GONZALO AMADO AREVALO	CEDULA DE CIUDADANIA 26852673	2016-00148	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GONZALO AMADO AREVALO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 26852673 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

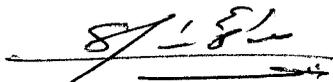
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00149/2016

AVISO No.: No. 00149/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00149-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DE JESUS MENDIETA PEREZ - CEDULA DE CIUDADANIA 19593427
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00149-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE DE JESUS MENDIETA PEREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 19593427	2016-00149	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a señor JOSE DE JESUS MENDIETA PEREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19593427 por la cantidad líquida de SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$719,026,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00150/2016

AVISO No.: No. 00150/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00150-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS DIAZ ARIZA - CEDULA DE CIUDADANIA 91134144

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00150-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS DIAZ ARIZA	CEDULA DE CIUDADANIA 91134144	2016-00150	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS DIAZ ARIZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91134144 por la cantidad líquida UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00151/2016

AVISO No.: No. 00151-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00151-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE GABRIEL DAZA SUAZA -CEDULA DE CIUDADANIA 7535041
RADICADO: 54001129000020160015100 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GABRIEL DAZA SUAZA	CEDULA DE CIUDADANIA 7535041	2016-00151	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GABRIEL DAZA SUAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7535041 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))



GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00152/2016

AVISO No.: No. 00152/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00152-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YOSMAN ESNEIDER GARCIA - CEDULA DE CIUDADANÍA 1090500265

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00152-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YOSMAN ESNEIDER GARCIA	CEDULA DE CIUDADANIA 1090500265	2016-00152	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YOSMAN ESNEIDER GARCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090500265 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERIA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00153/2016

AVISO No.: No. 00153/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00153-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLEY ERNESTO VILLAMIZAR PEÑALOZA - CEDULA DE CIUDADANIA 1093772786
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00153-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLEY ERNESTO VILLAMIZAR PEÑALOZA	CEDULA DE CIUDADANIA 1093772786	2016-00153	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a señor CARLEY ERNESTO VILLAMIZAR PEÑALOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093772786 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

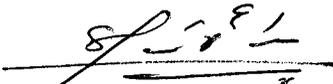
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

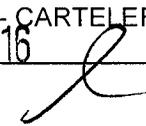
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00154/2016

AVISO No.: No. 00154/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00154-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JESSICA PATRICIA RUIZ GUEVARA - CEDULA DE CIUDADANIA 1093746962
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00154-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JESSICA PATRICIA RUIZ GUEVARA	CEDULA DE CIUDADANIA 1093746962	2016-00154	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora JESSICA PATRICIA RUIZ GUEVARA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093746962 por la cantidad liquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

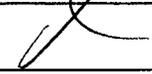
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00155/2016

AVISO No.: No. 00155/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00155-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE NANCY CECILIA ARENAS PEÑA- CEDULA DE CIUDADANIA 60334602

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00155-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
NANCY CECILIA ARENAS PEÑA	CEDULA DE CIUDADANIA 60334602	2016-00155	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora NANCY CECILIA ARENAS PEÑA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60334602 por la cantidad liquida de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MILTRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,393,725,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

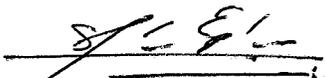
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

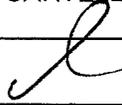
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00156/2016

AVISO No.: No. 00156/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00156-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS SAUL ROMERO BARBOSA - CEDULA DE CIUDADANIA 13375112
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00156-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS SAUL ROMERO BARBOSA	CEDULA DE CIUDADANIA 13375112	2016-00156	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS SAUL ROMERO BARBOSA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13375112 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,376,187,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTEDERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">11 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00157/2016

AVISO No.: No. 00157/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00157-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE EDGARDO LIZCANO BAENA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090468935

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00157-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDGARDO LIZCANO BAENA	CEDULA DE CIUDADANIA 1090468935	2016-00157	30 de agosto del 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDGARDO LIZCANO BAENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090468935 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,376,187,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

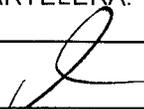
Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION.- CARTELERA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____





AVISO No. 00158/2016

AVISO No.: No. 00158/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00158-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE URIELSO FLOREZ BECERRA - CEDULA DE CIUDADANIA 1979222
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00158-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
URIELSO FLOREZ BECERRA	CEDULA DE CIUDADANIA 1979222	201600158	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor URIELSO FLOREZ BECERRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1979222 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILPESOS M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

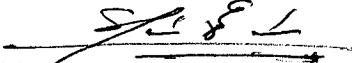
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

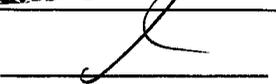
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERAS

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00159/2016

AVISO No.: No. 00159/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00159-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ERNESTO MORA - CEDULA DE CIUDADANIA 88140107

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00159-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ERNESTO MORA	CEDULA DE CIUDADANIA 88140107	201600159	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ERNESTO MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88140107 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOSM/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

17 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00160/2016

AVISO No.: No. 00160/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00160-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE OSCCAR SANCHEZ MORA - CEDULA DE CIUDADANIA 13140384

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00160-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
OSCCAR SANCHEZ MORA	CEDULA DE CIUDADANIA 13140384	201600160	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor OSCCAR SANCHEZ MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13140384 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOSM/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00161/2016

AVISO No.: No. 00161/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00161-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE TEOFILO BARRAGAN CORTEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1090391628

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00161-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
TEOFILO BARRAGAN CORTEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1090391628	201600161	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor TEOFILO BARRAGAN CORTEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090391628 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,071,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERIA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00162/2016

AVISO No.: No. 000162/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00162-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS HERNANDO SALAZAR CONTRERAS- CEDULA DE CIUDADANIA 1093141312
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00162-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS HERNANDO SALAZAR CONTRERAS	CEDULA DE CIUDADANIA 1093141312	201600162	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS HERNANDO SALAZAR CONTRERAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093141312 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERIA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



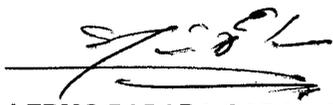
AVISO No. 00163/2016

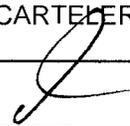
AVISO No.: No. 00163/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00163-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JESUS ARGENIX NIÑO JIMENEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093786066
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00163-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JESUS ARGENIX NIÑO JIMENEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1093786066	201600163	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JESUS ARGENIX NIÑO JIMENEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093786066 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION.- CARTELERA:
<u>18 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00164/2016

AVISO No.: No. 00164/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00164-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FELIX JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88033380
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00164-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FELIX JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88033380	201600164	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FELIX JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88033380 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00165/2016

AVISO No.: No. 00165/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00165-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLIAM EDUARDO PEÑA PARADA - CEDULA DE CIUDADANIA 1094275108
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00165-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILLIAM EDUARDO PEÑA PARADA	CEDULA DE CIUDADANIA 1094275108	201600165	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLIAM EDUARDO PEÑA PARADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094275108 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

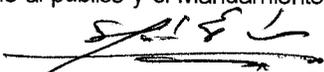
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00166/2016

AVISO No.: No. 00166/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00166-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ANDRES MONTANEZ GONZALEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88034424
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00166-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MIGUEL ANDRES MONTANEZ GONZALEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88034424	201600166	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ANDRES MONTANEZ GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88034424 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00167/2016

AVISO No.: No. 00167/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00167-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GERSON EDUARDO CRUZ JAIMES - CEDULA DE CIUDADANIA 1094273432

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00167-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GERSON EDUARDO CRUZ JAIMES	CEDULA DE CIUDADANIA 1094273432	201600167	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GERSON EDUARDO CRUZ JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094273432 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:</p> <p>17 de Oct 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00168/2016

AVISO No.: No. 00168/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00168-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS FERNANDO GARCIA TOLOZA - CEDULA DE CIUDADANIA 88034258

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00168-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS FERNANDO GARCIA TOLOZA	CEDULA DE CIUDADANIA 88034258	201600168	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS FERNANDO GARCIA TOLOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88034258 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERIA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00169/2016

AVISO No.: No. 00169/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00169-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE OMARA ROCIO CARRILLO RIO - CEDULA DE CIUDADANIA 60262558
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00169-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
OMARA ROCIO CARRILLO RIO	CEDULA DE CIUDADANIA 60262558	201600169	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora OMARA ROCIO CARRILLO RIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60262558 por la cantidad liquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 de OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00170/2016

AVISO No.: No. 00170/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00170-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARIA EVARISTA HERRERA - CEDULA DE CIUDADANIA 32695355
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00170-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARIA EVARISTA HERRERA	CEDULA DE CIUDADANIA 32695355	201600170	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MARIA EVARISTA HERRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 32695355 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

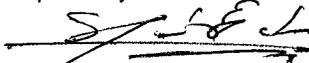
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00171/2016

AVISO No.: No. 00171/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00171-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ALVARO BARRERA ROJAS- CEDULA DE CIUDADANIA 17346583

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00171-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ALVARO BARRERA ROJAS	CEDULA DE CIUDADANIA 17346583	2016-00171	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALVARO BARRERA ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 17346583 por la cantidad líquida de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILCUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,165,966,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

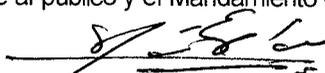
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00172/2016

AVISO No.: No. 00172/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00172-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE AGUSTIN ORTEGA VILLAMIZAR- CEDULA DE CIUDADANIA 88145026
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00172-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
AGUSTIN ORTEGA VILLAMIZAR	CEDULA DE CIUDADANIA 88145026	2016-00172	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor AGUSTIN ORTEGA VILLAMIZAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88145026 por la cantidad líquida de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,165,966,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

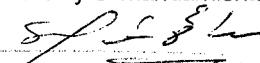
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

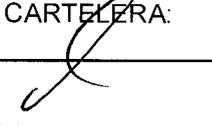
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00173/2016

AVISO No.: No. 00173-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00173-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE ANGEL MARIA ALBARRACIN MENESES-CEDULA DE CIUDADANIA 88161199
RADICADO: 54001129000020160017300 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ANGEL MARIA ALBARRACIN MENESES	CEDULA DE CIUDADANIA 88161199	2016-00173	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora ANGEL MARIA ALBARRACIN MENESES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.88161199 por la cantidad líquida de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOSSESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3,772,766,400.00), más los intereses moratorioscausados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece elEstatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00174/2016

AVISO No.: No. 00174-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00174 1093750344-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE YEISSON JAMES FIGUEROA CALDERON-CEDULA DE CIUDADANIA 1093750344

RADICADO: 54001129000020160017400 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YEISSON JAMES FIGUEROA CALDERON	CEDULA DE CIUDADANIA 1093750344	2016-00174	30 de agosto de 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YEISSON JAMES FIGUEROA CALDERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093750344 por la cantidad líquida de DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAMIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,508,750,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

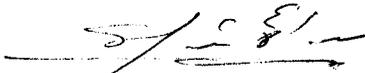
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION CARTELETA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00175/2016

AVISO No.: No. 00175-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-0017500-
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS REYNALDO SANCHEZ AVILA CEDULA DE CIUDADANIA 13460932

RADICADO: 54001129000020160017500 18 de Octubre de 2016

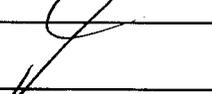
De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS REYNALDO SANCHEZ AVILA	CEDULA DE CIUDADANIA 13460932	2016-00175	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS REYNALDO SANCHEZ AVILA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13460932 por la cantidad líquida de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILCUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,165,966,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))



GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00176/2016

AVISO No.: No. 00176/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00176-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS EMILIO CABALLERO SANCHEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 13495951
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00176-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS EMILIO CABALLERO SANCHEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 13495951	2016-00176	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a señor LUIS EMILIO CABALLERO SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13495951 por la cantidad líquida de DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,508,750,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016 

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00177/2016

AVISO No.: No. 00177/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00177-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARTHA LUCIA JURADO LIZARAZO- CEDULA DE CIUDADANIA 40411835

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00177-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARTHA LUCIA JURADO LIZARAZO	CEDULA DE CIUDADANIA 40411835	2016 -00177	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARTHA LUCIA JURADO LIZARAZO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40411835 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

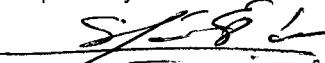
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



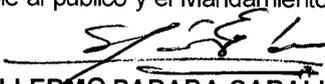
AVISO No. 00178/2016

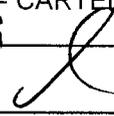
AVISO No.: No. 00178/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00178-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MAGDA CAMARGO MENDEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 60366072
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00178-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MAGDA CAMARGO MENDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 60366072	2016 -00178	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MAGDA CAMARGO MENDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60366072 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:
<u>18 OCT 2016</u>
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00180/2016

AVISO No.: No. 00180/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00180-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES PARRA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090423177

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00180-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS ANDRES PARRA	CEDULA DE CIUDADANIA 1090423177	2016 -00180	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS ANDRES PARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090423177 por la cantidad liquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

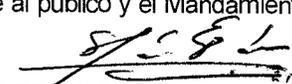
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

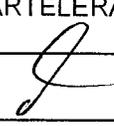
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERIA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00181/2016

AVISO No.: No. 00181/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00181-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE SILFREDO PEREZ RAMIREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1090472343

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00181-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
SILFREDO PEREZ RAMIREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1090472343	2016-00181	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor SILFREDO PEREZ RAMIREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090472343 por la cantidad líquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00182/2016

AVISO No.: No. 00182/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00182-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YESENIA ARACELY CAMARGO MENDEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 37398665

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00182-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YESENIA ARACELY CAMARGO MENDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 37398665	2016-00182	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora YESENIA ARACELY CAMARGO MENDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.37398665 por la cantidad liquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que seefectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

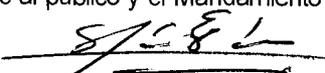
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

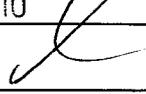
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Batio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00183/2016

AVISO No.: No. 00183/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00183-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE NELSON CAICEDO- CEDULA DE CIUDADANIA 88225132

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00183-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
NELSON CAICEDO	CEDULA DE CIUDADANIA 88225132	2016 -00183	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSON CAICEDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88225132 por la cantidad liquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

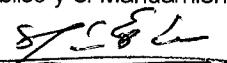
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

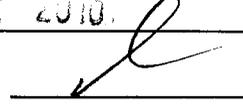
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00184/2016

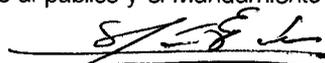
AVISO No.: No. 00184/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00184-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARLYN JOSLEBY VILLAMIZAR JAIMES- CEDULA DE CIUDADANIA 1193270866

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00184-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARLYN JOSLEBY VILLAMIZAR JAIMES	CEDULA DE CIUDADANIA 1193270866	2016-00184	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARLYN JOSLEBY VILLAMIZAR JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1193270866 por la cantidad liquida de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOSCATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 796,414,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p>
<p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00185/2016

AVISO No.: No. 00185/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00185-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDWARD JAVIER SANCHEZ MELGAREJO- CEDULA DE CIUDADANIA 1093744598

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00185-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDWARD JAVIER SANCHEZ MELGAREJO	CEDULA DE CIUDADANIA 1093744598	2016-00185	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDWARD JAVIER SANCHEZ MELGAREJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093744598 por la cantidad líquida de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOSCATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 796,414,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

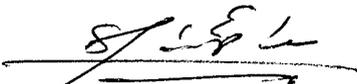
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

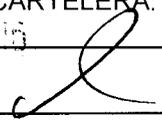
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00186/2016

AVISO No.: No. 00186/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00186-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARTIN ALONSO BERBESI GONZALEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88251721

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00186-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARTIN ALONSO BERBESI GONZALEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88251721	2016-00186	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MARTIN ALONSO BERBESI GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88251721 por la cantidad líquida de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MILQUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 796,414,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

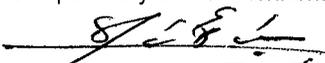
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

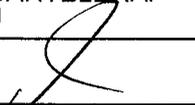
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00187/2016

AVISO No.: No. 00187/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00187-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MAURICIO PACHECO CARRASCAL- CEDULA DE CIUDADANIA 1091672049
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00187-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MAURICIO PACHECO CARRASCAL	CEDULA DE CIUDADANIA 1091672049	2016 -00187	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MAURICIO PACHECO CARRASCAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091672049 por la cantidad líquida de UN MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILSEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,511,955,600.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00189/2016

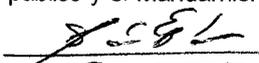
AVISO No.: No. 00189/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00189-00 -
PROFERIDO EN CONTRA LUZ MARINA LOPEZ ANGUELLO- CEDULA DE CIUDADANIA 63347620

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00189-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUZ MARINA LOPEZ ANGUELLO	CEDULA DE CIUDADANIA 63347620	2016 -00189	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora LUZ MARINA LOPEZ ANGUELLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 63347620 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1,179,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00190/2016

AVISO No.: No. 000190/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00190-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE PEDRO LUIS ALVARADO ECHEVERRIA - CEDULA DE CIUDADANIA 1093746571
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00190-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
PEDRO LUIS ALVARADO ECHEVERRIA	CEDULA DE CIUDADANIA 1093746571	201600190	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor PEDRO LUIS ALVARADO ECHEVERRIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093746571 por la cantidad líquida de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 308,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00193/2016

AVISO No.: No. 000193/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00193-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YIRMAL ALDAIR URANGO MEDELLIN- CEDULA DE CIUDADANIA 1068808816
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00193-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YIRMAL ALDAIR URANGO MEDELLIN	CEDULA DE CIUDADANIA 1068808816	201600193	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora YIRMAL ALDAIR URANGO MEDELLIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1068808816 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOSVEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,393,725,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



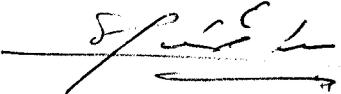
AVISO No. 00194/2016

AVISO No.: No. 00194/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00194-00 -
PROFERIDO EN MARITZA ALEJANDRA BECERRA AYALA - CEDULA DE CIUDADANIA 60446556
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00194-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARITZA ALEJANDRA BECERRA AYALA	CEDULA DE CIUDADANIA 60446556	2016 -00194	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra la Señora MARITZA ALEJANDRA BECERRA AYALA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.60446556 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOSVEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,393,725,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:
17 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00195/2016

AVISO No.: No. 00195/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00195-00 -
PROFERIDO EN SANTACRUZ SIERRA PEDRAZA CEDULA DE CIUDADANIA 13680242
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00195-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
SANTACRUZ SIERRA PEDRAZA	CEDULA DE CIUDADANIA 13680242	2016-00195	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor SANTACRUZ SIERRA PEDRAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13680242 por la cantidad líquida de UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MILQUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,184,305,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00196/2016

AVISO No.: No. 000196/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00196-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIME ANTONIO MARTINEZ HUERTAS- CEDULA DE CIUDADANIA 7333416

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00196-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIME ANTONIO MARTINEZ HUERTAS	CEDULA DE CIUDADANIA 7333416	201600196	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIME ANTONIO MARTINEZ HUERTAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7333416 por la cantidad liquida de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE (\$ 812,920,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

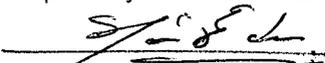
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

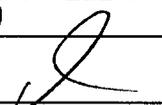
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION, CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00197/2016

AVISO No.: No. 000197/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00197-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GERMAN DARIO ROMERO FIGUEROA - CEDULA DE CIUDADANIA 3985177

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00197-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GERMAN DARIO ROMERO FIGUEROA	CEDULA DE CIUDADANIA 3985177	201600197	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GERMAN DARIO ROMERO FIGUEROA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 3985177 por la cantidad líquida de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOSM/CTE (\$ 1,582,218.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



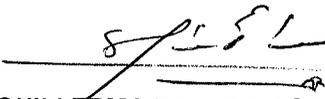
AVISO No. 00198/2016

AVISO No.: No. 00198/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00198-00 -
PROFERIDO EN JOSE ALFREDO MORENO ESTRADA- CEDULA DE CIUDADANIA 91499809
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00198-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE ALFREDO MORENO ESTRADA	CEDULA DE CIUDADANIA 91499809	2016 -00198	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ALFREDO MORENO ESTRADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91499809 por la cantidad líquida de UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILQUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,193,737,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00199/2016

AVISO No.: No. 00199/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00199-00 -
PROFERIDO EN JOSE GERMAN BARRERA DIAZ CEDULA DE CIUDADANIA 17336262
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00199-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE GERMAN BARRERA DIAZ	CEDULA DE CIUDADANIA 17336262	2016 -00199	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE GERMAN BARRERA DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 17336262 por la cantidad líquida de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTAPESOS M/CTE (\$ 9,455,580.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:	
FIRMA RESPONSABLE: _____	



AVISO No. 00201/2016

AVISO No.: No. 00201/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00201-00 -
PROFERIDO EN JOSE GERMAN BARRERA DIAZCEDULA DE CIUDADANIA 17336262
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00201-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JEFFERSON ALEXANDER AVILA PERILLA	CEDULA DE CIUDADANIA 88194156	2016 -00201	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JEFFERSON ALEXANDER AVILA PERILLA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88194156 por la cantidad líquida de SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6,310,008,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

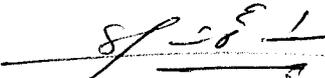
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00202/2016

AVISO No.: No. 00202/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00202-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JOSE JAIMES BENAVIDES RUALES- CEDULA DE CIUDADANIA 18155406

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00202-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE JAIMES BENAVIDES RUALES	CEDULA DE CIUDADANIA 18155406	2016-00202	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE JAIMES BENAVIDES RUALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 18155406 por la cantidad líquida de SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 6,310,008,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

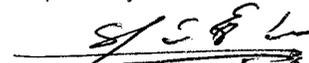
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

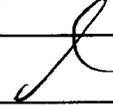
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00203/2016

AVISO No.: No. 00203/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00203-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDDY FABIANA MONCADA IBARRA- CEDULA DE CIUDADANIA 60267424

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00203-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDDY FABIANA MONCADA IBARRA	CEDULA DE CIUDADANIA 60267424	2016 -00203	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora EDDY FABIANA MONCADA IBARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60267424 por la cantidad líquida de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 127,921,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

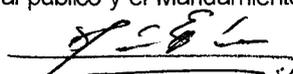
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION.- CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00204/2016

AVISO No.: No. 00204/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00204-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JORGE ANDRES SANCLEMENTE MEDIN- CEDULA DE CIUDADANIA 14477641
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00204-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JORGE ANDRES SANCLEMENTE MEDIN	CEDULA DE CIUDADANIA 14477641	2016 -00204	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JORGE ANDRES SANCLEMENTE MEDIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 14477641 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$1,617,000,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

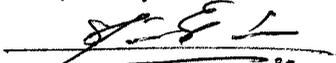
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN, CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00205/2016

AVISO No.: No. 00205/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00205-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JAIRO ARLEY VEGA OJEDA- CEDULA DE CIUDADANIA 1094427096

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00205-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIRO ARLEY VEGA OJEDA	CEDULA DE CIUDADANIA 1094427096	2016 -00205	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO ARLEY VEGA OJEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094427096 por la cantidad líquida de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,260,720.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

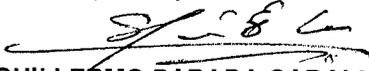
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

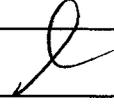
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____




AVISO No. 00207/2016

AVISO No.: No. 00207/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00207-00 -
PROFERIDO EN CONTRA ERIKA VIVIANA TARAZONA SAEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093764383

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00207-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ERIKA VIVIANA TARAZONA SAEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1093764383	2016 -00207	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora ERIKA VIVIANA TARAZONA SAEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093764383 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 11 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00208/2016

AVISO No.: No. 00208/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00208-00 -
PROFERIDO EN ELVIA MARTINA CUELLAR RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 60251082

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00208-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ELVIA MARTINA CUELLAR RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 60251082	2016 -00208	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora ELVIA MARTINA CUELLAR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.60251082 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

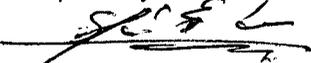
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

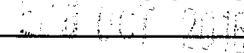
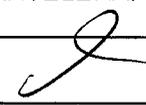
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:


FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00209/2016

AVISO No.: No. 00209/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00209-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JHOAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88241166

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00209-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JHOAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88241166	2016 -00209	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHOAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88241166 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

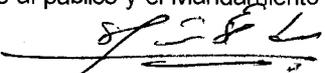
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00210/2016

AVISO No.: No. 00210/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00210-00 -
PROFERIDO EN CONTRA CRISTIAN DAVID SIERRA COLORADO- CEDULA DE CIUDADANIA 1221713723

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00210-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CRISTIAN DAVID SIERRA COLORADO	CEDULA DE CIUDADANIA 1221713723	2016-00210	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CRISTIAN DAVID SIERRA COLORADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1221713723 por la cantidad líquida de CUARENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$42,011,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

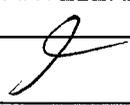
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION, - CARTELERA:

17 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00211/2016

AVISO No.: No. 00211/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00211-00 -
PROFERIDO EN MICHEL STEVEN AGGUIAR AGUIAR CEDULA DE CIUDADANIA 1090463143
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00211-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MICHEL STEVEN AGGUIAR AGUIAR	CEDULA DE CIUDADANIA 1090463143	2016 -00211	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MICHEL STEVEN AGGUIAR AGUIAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090463143 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA, DE PLIBUCION - CARTELERA:
FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00212/2016

AVISO No.: No. 00201/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00201-00 -
PROFERIDO EN ROQUE ELI MORA BALMACEDACEDULA DE CIUDADANIA 88245030
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00212-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ROQUE ELI MORA BALMACEDA	CEDULA DE CIUDADANIA 88245030	2016-00212	30 - Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ROQUE ELI MORA BALMACEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88245030 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00213/2016

AVISO No.: No. 00213/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00213-00 -
PROFERIDO EN ALEXANDER OCTAVIO JIMENEZ CONDE CEDULA DE CIUDADANIA 1098648332
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00213-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ALEXANDER OCTAVIO JIMENEZ CONDE	CEDULA DE CIUDADANIA 1098648332	2016 -00213	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALEXANDER OCTAVIO JIMENEZ CONDE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1098648332 por la cantidad líquida de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 753,287,920.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00214/2016

AVISO No.: No. 000214/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00214-00
PROFERIDO EN CONTRA DE MANUELA ESTHER TORO ESCOBAR CEDULA DE CIUDADANIA 1090982110

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00214-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MANUELA ESTHER TORO ESCOBAR	CEDULA DE CIUDADANIA 1090982110	201600214	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MANUELA ESTHER TORO ESCOBAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1090982110 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:	
18 de octubre 2016	
FIRMA RESPONSABLE: _____	



AVISO No. 00215/2016

AVISO No.: No. 000215/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00215-00
PROFERIDO EN CONTRA DE MANUEL URLEY PAEZ CASTTRO CEDULA DE CIUDADANIA 88205751
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00215-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MANUEL URLEY PAEZ CASTTRO	CEDULA DE CIUDADANIA 88205751	201600215	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MANUEL URLEY PAEZ CASTTRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88205751 por la cantidad líquida de SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$719,026,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



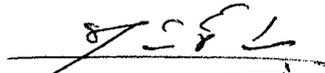
AVISO No. 00216/2016

AVISO No.: No. 000216/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00216-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JEFRY SNEYDER GARCIA PARRA CEDULA DE CIUDADANIA 1090437250
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00216-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JEFRY SNEYDER GARCIA PARRA	CEDULA DE CIUDADANIA 1090437250	201600216	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JEFRY SNEYDER GARCIA PARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090437250 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00217/2016

AVISO No.: No. 000217/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00217-00
PROFERIDO EN CONTRA DE FERNANDO MEDINA GUATAPI CEDULA DE CIUDADANIA 7704784

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00217-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FERNANDO MEDINA GUATAPI	CEDULA DE CIUDADANIA 7704784	201600217	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FERNANDO MEDINA GUATAPI, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7704784 por la cantidad líquida de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILNOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 377,988,900.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

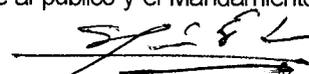
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

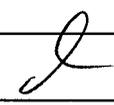
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Batio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00218/2016

AVISO No.: No. 000218/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00218-00
PROFERIDO EN CONTRA DE NELSON ORTIZ PLATA CEDULA DE CIUDADANIA 91044324

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00218-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
NELSON ORTIZ PLATA	CEDULA DE CIUDADANIA 91044324	201600218	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSON ORTIZ PLATA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91044324 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00219/2016

AVISO No.: No. 000219/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00219-00
PROFERIDO EN CONTRA DE ISRAEL MORA MANCILLAS CEDULA DE CIUDADANIA G15843937
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00219-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ISRAEL MORA MANCILLAS	CEDULA DE CIUDADANIA G15843937	201600219	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ISRAEL MORA MANCILLAS, identificado(a) con PASAPORTE No. G15843937 por la cantidad liquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 66, 836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00220/2016

AVISO No.: No. 000220/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00220-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILSON JAVIER PEDROZO FLOREZ CEDULA DE CIUDADANIA 1090453309
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00220-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILSON JAVIER PEDROZO FLOREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1090453309	201600220	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILSON JAVIER PEDROZO FLOREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090453309 por la cantidad liquida de OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 803,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
17 8 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00221/2016

AVISO No.: No. 000221/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00221-00
PROFERIDO EN CONTRA DE FREDY ESCOBAR RODRIGUEZ CEDULA DE CIUDADANIA 88027701
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00221-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FREDY ESCOBAR RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 88027701	201600221	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FREDY ESCOBAR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88027701 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00222/2016

AVISO No.: No. 000222/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00222-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLINTOG DUVAN SUESCUN TORRES CEDULA DE CIUDADANIA 1093787694
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00222-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILLINTOG DUVAN SUESCUN TÖRRES	CEDULA DE CIUDADANIA 1093787694	201600222	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLINTOG DUVAN SUESCUN TORRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093787694 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:</p> <p align="center">11 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00223/2016

AVISO No.: No. 000223/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00223-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JHON FREDDY BARRAGAN CONTRERAS CEDULA DE CIUDADANIA 88272668
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00223-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JHON FREDDY BARRAGAN CONTRERAS	CEDULA DE CIUDADANIA 88272668	201600223	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHON FREDDY BARRAGAN CONTRERAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88272668 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1, 232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">30/08/2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00224/2016

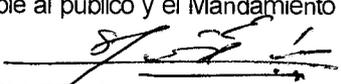
AVISO No.: No. 00224/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00224-00 -
PROFERIDO EN CONTRA HERMILDA PALENCIA ALVARADO- CEDULA DE CIUDADANIA 60437640

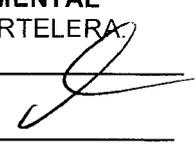
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00224-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HERMILDA PALENCIA ALVARADO	CEDULA DE CIUDADANIA 60437640	2016-00224	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora HERMILDA PALENCIA ALVARADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60437640 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00225/2016

AVISO No.: No. 00225/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00225-00 -
PROFERIDO EN CONTRA YURI VIVIANA MUÑOZ RUA - CEDULA DE CIUDADANIA 1128427804

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00225-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YURI VIVIANA MUÑOZ RUA	CEDULA DE CIUDADANIA 1128427804	2016 -00225	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora YURI VIVIANA MUÑOZ RUA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1128427804 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

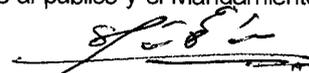
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00228/2016

AVISO No.: No. 00228/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00228-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARIA TEODORA BELRAN DE GELVEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 27803274

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00228-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARIA TEODORA BELRAN DE GELVEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 27803274	2016 -00228	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARIA TEODORA BELRAN DE GELVEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.27803274 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 1,129,333.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

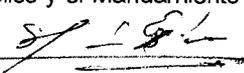
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



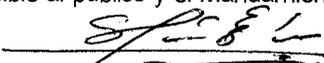
AVISO No. 00229/2016

AVISO No.: No. 00229/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00229-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARIA INES TORRES MONSALVE- CEDULA DE CIUDADANIA 1031132002
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00229-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARIA INES TORRES MONSALVE	CEDULA DE CIUDADANIA 1031132002	2016-00229	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARIA INES TORRES MONSALVE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1031132002 por la cantidad liquida de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1,179,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELEBA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00230/2016

AVISO No.: No. 00230/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00230-00 -
PROFERIDO EN CONTRA GLORIA MALDONADO- CEDULA DE CIUDADANIA 37443903
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00230-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GLORIA MALDONADO	CEDULA DE CIUDADANIA 37443903	2016-00230	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora GLORIA MALDONADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37443903 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00231/2016

AVISO No.: No. 00231/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00231-00 -
PROFERIDO EN CONTRA CARLOS AGUSTIN OMAÑA VERGEL- CEDULA DE CIUDADANIA 1090368580

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00231-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS AGUSTIN OMAÑA VERGEL	CEDULA DE CIUDADANIA 1090368580	2016 -00231	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS AGUSTIN OMAÑA VERGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090368580 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

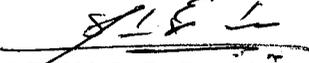
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00234/2016

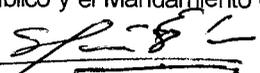
AVISO No.: No. 00234/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00234-00 -
PROFERIDO EN CONTRA PEDRO LUIS MARIN VEJAR- CEDULA DE CIUDADANIA 1092948367

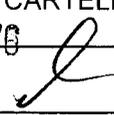
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00234-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
PEDRO LUIS MARIN VEJAR	CEDULA DE CIUDADANIA 1092948367	2016-00234	30 - Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor PEDRO LUIS MARIN VEJAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1092948367 por la cantidad liquida de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,156,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00235/2016

AVISO No.: No. 00235/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00235-00 -
PROFERIDO EN CONTRA HANS CADENA GALVIS- CEDULA DE CIUDADANIA 79538522

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00235-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HANS CADENA GALVIS	CEDULA DE CIUDADANIA 79538522	2016 -00235	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora HANS CADENA GALVIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79538522 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.334.510.000,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

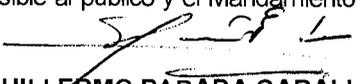
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

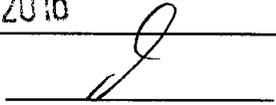
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00236/2016

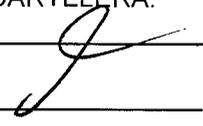
AVISO No.: No. 00236/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00236-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARIBEL ORJUELA- CEDULA DE CIUDADANIA 40404718
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00236-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARIBEL ORJUELA	CEDULA DE CIUDADANIA 40404718	2016-00236	30 - Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARIBEL ORJUELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40404718 por la cantidad liquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE(\$ 1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00237/2016

AVISO No.: No. 00234/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00234-00 -
PROFERIDO EN CONTRA ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 79541728

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00237-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 79541728	2016 -00237	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79541728 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILPESOS M/CTE (\$ 1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

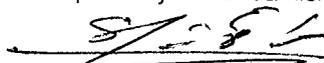
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

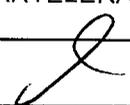
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00238/2016

AVISO No.: No. 00238/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00238-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDUARDO CASTRO- CEDULA DE CIUDADANIA 16684388
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00238-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDUARDO CASTRO	CEDULA DE CIUDADANIA 16684388	2016 -00238	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDUARDO CASTRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 16684388 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

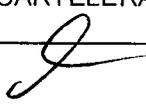
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00239/2016

AVISO No.: No. 00239/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00239-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JHON JAIRO BAYONA PARDO- CEDULA DE CIUDADANIA 91474823

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00239-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JHON JAIRO BAYONA PARDO	CEDULA DE CIUDADANIA 91474823	2016 -00239	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHON JAIRO BAYONA PARDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91474823 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILPESOS M/CTE (\$ 1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00240/2016

AVISO No.: No. 00240/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00240-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDER ALFONSO SANCHEZ CONTRERAS- CEDULA DE CIUDADANIA 1093905691

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00240-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDER ALFONSO SANCHEZ CONTRERAS	CEDULA DE CIUDADANIA 1093905691	2016 -00240	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDER ALFONSO SANCHEZ CONTRERAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093905691 por la cantidad líquida de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$107,800,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00241/2016

AVISO No.: No. 000241/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00241-00
PROFERIDO EN CONTRA DE MAYRA ALEJANDRA SANTOS CARREÑO CEDULA DE CIUDADANIA 1093748423
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00241-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MAYRA ALEJANDRA SANTOS CARREÑO	CEDULA DE CIUDADANIA 1093748423	201600241	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MAYRA ALEJANDRA SANTOS CARREÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093748423 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$) 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00242/2016

AVISO No.: No. 000242/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00242-00
PROFERIDO EN CONTRA DE DAVID ANDRES ROJAS ALVARADO CEDULA DE CIUDADANIA 1090412518

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00242-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
DAVID ANDRES ROJAS ALVARADO	CEDULA DE CIUDADANIA 1090412518	201600242	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor DAVID ANDRES ROJAS ALVARADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090412518 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - GARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00243/2016

AVISO No.: No. 000243/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00243-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JHOANA PAOLA TORRADO ALVAREZERAS CEDULA DE CIUDADANIA 1094162801
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00243-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JHOANA PAOLA TORRADO ALVAREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1094162801	201600243	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora JHOANA PAOLA TORRADO ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1094162801 por la cantidad liquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOSM/CTE (\$ 1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T. ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00244/2016

AVISO No.: No. 000244/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00244-00
PROFERIDO EN CONTRA DE HEMERSON VERGEL PALOMINO CEDULA DE CIUDADANIA 88034081
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00244-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HEMERSON VERGEL PALOMINO	CEDULA DE CIUDADANIA 88034081	201600244	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HEMERSON VERGEL PALOMINO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88034081 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOSM/CTE (\$ 821,744,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00245/2016

AVISO No.: No. 000245/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00245-00
PROFERIDO EN CONTRA DE FABIAN EDUARDO CLARO TORRESCEDULA DE CIUDADANIA 1090463905

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00245-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FABIAN EDUARDO CLARO TORRES	CEDULA DE CIUDADANIA 1090463905	201600245	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FABIAN EDUARDO CLARO TORRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090463905 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

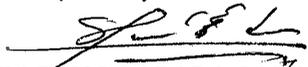
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00246/2016

AVISO No.: No. 000246/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00246-00
 PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ALEXANDER BLANCO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA 13485212
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00246-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ALEXANDER BLANCO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 13485212	201600246	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ALEXANDER BLANCO ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13485212 por la cantidad líquida de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTAPESOS M/CTE (\$ 63,960,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
 ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
 ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
 ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
 ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
 ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p>
<p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00247/2016

AVISO No.: No. 000247/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00247-00
PROFERIDO EN CONTRA DE HARVEY CABALLERO PIRAVAN CEDULA DE CIUDADANIA 93361083

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00247-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HARVEY CABALLERO PIRAVAN	CEDULA DE CIUDADANIA 93361083	201600247	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HARVEY CABALLERO PIRAVAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93361083 por la cantidad líquida de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTAPESOS M/CTE (\$ 108,267,570.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE LIBRACION CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00248/2016

AVISO No.: No. 000248/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00248-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JHON ALEXANDER MARTINEZ CEDULA DE CIUDADANIA 13276886
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00248-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JHON ALEXANDER MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 13276886	201600248	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHON ALEXANDER MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13276886 por La cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:	
30/08/2016	
FIRMA RESPONSABLE:	



AVISO No. 00249/2016

AVISO No.: No. 000249/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00249-00
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO ORTIZ CANO CEDULA DE CIUDADANIA 1005058668
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00249-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ALBERTO ORTIZ CANO	CEDULA DE CIUDADANIA 1005058668	201600249	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ALBERTO ORTIZ CANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1005058668 por La cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE:



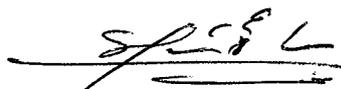
AVISO No. 00250/2016

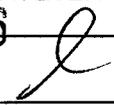
AVISO No.: No. 000250/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00250-00
PROFERIDO EN CONTRA DE GLENDA YARITA ZAMBRANO CEDULA DE CIUDADANIA 19358932
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00250-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
GLENDA YARITA ZAMBRANO	CEDULA DE CIUDADANIA 19358932	201600250	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora GLENDA YARITA ZAMBRANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19358932 por La cantidad líquida de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,388,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00251/2016

AVISO No.: No. 000251/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00251-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DAVID LAGUADO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA 1093886239
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00251-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE DAVID LAGUADO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1093886239	201600251	30/08/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE DAVID LAGUADO ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093886239 por La cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00252/2016

AVISO No.: No. 000252/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00252-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JENNY MARIA HERNANDEZ CEDULA DE CIUDADANIA 37441567
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00252-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JENNY MARIA HERNANDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA 37441567	201600252	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora JENNY MARIA HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37441567 por La cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1, 078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

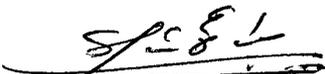
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00253/2016

AVISO No.: No. 000253/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00253-00
PROFERIDO EN CONTRA DE HECTOR HARVEY MEJIA BERMON CEDULA DE CIUDADANIA 1090473916

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00253-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HECTOR HARVEY MEJIA BERMON	CEDULA DE CIUDADANIA 1090473916	201600253	30/08/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HECTOR HARVEY MEJIA BERMON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090473916 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

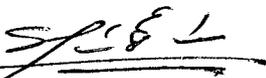
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00254/2016

AVISO No.: No. 2016-00254- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00254-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CRISTHIAN ALEXIS MARTINEZ JAINES - CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.428.158

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00254-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CRISTHIAN ALEXIS MARTINEZ JAINES	CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.428.158	00254	01-septiembre-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CRISTHIAN ALEXIS MARTINEZ JAINES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.090.428158 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

11.8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00256/2016

AVISO No.: No. 2016-00256 PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00045-00 - PROFERIDO EN CONTRA DE EDIXON ARIZA GARAY - CEDULA DE CIUDADANIA 22.173.249

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00256-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
EDIXON ARIZA GARAY	CEDULA DE CIUDADANIA 22.173.249	2016-00256	01-septiembre-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDIXON ARIZA GARAY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.22.173.249 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,347,754,275.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00257/2016

AVISO No.: No. 00257/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00257-00 -

PROFERIDO EN ELIBARDO SUESCUN BLANCO CEDULA DE CIUDADANIA 1090484937

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00257-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ELIBARDO SUESCUN BLANCO	CEDULA DE CIUDADANIA 1098648332	2016 -00257	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ELIBARDO SUESCUN BLANCO , identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1098648332 por la cantidad líquida de SETECIENTOS SETENTA MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ \$ 770.145.300,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

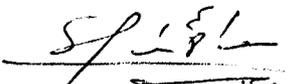
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____





AVISO No. 00258/2016

AVISO No.: No. 2016-00258- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00258-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FERLEY PACHECO DIAZ - CEDULA DE CIUDADANIA 25.554.549
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00258-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FERLEY PACHECO DIAZ	CEDULA DE CIUDADANIA 25.554.549	2016-00258	01-septiembre-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FERLEY PACHECO DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.554.549 por la cantidad líquida de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 770,145,300.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

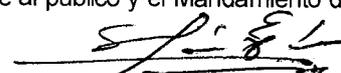
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

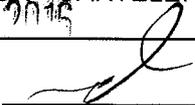
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00259/2016

AVISO No.: No. 2016-00259- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00259-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ADOLFO AREVALO JAIME- CEDULA DE CIUDADANIA 88.286.598
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00259-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ADOLFO AREVALO JAIME	CEDULA DE CIUDADANIA 88.286.598	2016-00259	01-septiembre-2016

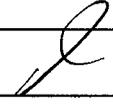
DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ADOLFO AREVALO JAIME, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88.286.598 por la cantidad liquida de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 770,145,300.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario. ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T. ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004. ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18.10.2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00260/2016

AVISO No.: No. 00260/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00260-00 -
PROFERIDO EN WALFRAN ENRIQUE HERNANDEZ SERRANOO CEDULA DE CIUDADANIA 1090484936
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00260-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WALFRAN ENRIQUE HERNANDEZ SERRANOO	CEDULA DE CIUDADANIA 1090484936	2016 -00260	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WALFRAN ENRIQUE HERNANDEZ SERRANOO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090484936 por la cantidad líquida de SETECIENTOS SETENTA MIL TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 770.145.300,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



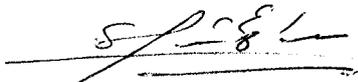
AVISO No. 00261/2016

AVISO No.: No. 00261-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-0026100-
PROFERIDO EN CONTRA DE ELIBARDO SUESCUN BLANCO CEDULA DE CIUDADANIA 1004795069
RADICADO: 54001 RAFAEL MIGUEL ORDOÑEZ MULLER 129000020160026100 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
RAFAEL MIGUEL ORDOÑEZ MULLER	CEDULA DE CIUDADANIA 1004795069	2016-00261	30 de agosto de 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor RAFAEL MIGUEL ORDOÑEZ MULLER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1004795069 por la cantidad liquida de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOSM/CTE (\$ 113,344,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 17 8 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00264/2016

AVISO No.: No. 00264/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00264-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MONGUI JHOANA ARIAS ROA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090413601

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00264-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MONGUI JHOANA ARIAS ROA	CEDULA DE CIUDADANIA 1090413601	2016 -00264	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MONGUI JHOANA ARIAS ROA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090413601 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILPESOS M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

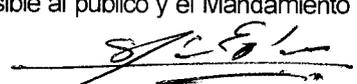
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00265/2016

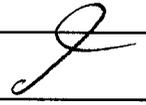
AVISO No.: No. 00265/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00265-00 -
PROFERIDO EN CONTRA ELEIVER REYE ASCANIO- CEDULA DE CIUDADANIA 1090473449
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00265-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ELEIVER REYE ASCANIO	CEDULA DE CIUDADANIA 1090473449	2016 -00265	30 - Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTICULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ELEIVER REYE ASCANIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090473449 por la cantidad líquida de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOSM/CTE (\$ 39,949,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:
11 8 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00266/2016

AVISO No.: No. 2016-0266- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00266-00 - PROFERIDO EN CONTRA DE BEIKER YUNER CABEZA TORRE - CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.453.862
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00266-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
BEIKER YUNER CABEZA TORRE	CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.453.862	2016-00266	01-septiembre-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor BEIKER YUNER CABEZA TORRE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.090.453.862 por la cantidad liquida de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$146,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

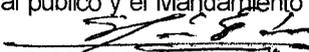
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00267/2016

AVISO No.: No. 2016-00267- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00267-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIME ALFREDO MANTILLA CASTILLO - CEDULA DE CIUDADANIA 1.134.854.351

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00267-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JAIME ALFREDO MANTILLA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA 1.134.854.351	2016-00267	01-septiembre-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIME ALFREDO MANTILLA CASTILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1.134.854.351 por la cantidad liquida de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 33,207,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

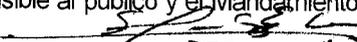
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



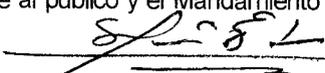
AVISO No. 00268/2016

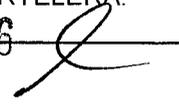
AVISO No.: No. 2016-00268- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00268-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOHAN ALEXIS ALBA RUIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1.093.765.756 **RADICADO:**
54001-1290-000-2016-00268-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOHAN ALEXIS ALBA RUIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1.093.765.756	2016-00268	01-septiembre-2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOHAN ALEXIS ALBA RUIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.093.765.756 por la cantidad líquida de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$33,207,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,</p>			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00269/2016

AVISO No.: No. 2016-00259- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00269-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YEINER JESUS BLANCO COLMENARES- CEDULA DE CIUDADANIA
11.090.467.195 **RADICADO: 54001-1290-000-2016-00269-00 18 de Octubre de 2016**

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YEINER JESUS BLANCO COLMENARES	CEDULA DE CIUDADANIA 11.090.467.195	2016-00269	01-septiembre-2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YEINER JESUS BLANCO COLMENARES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.11.090.467.195 por la cantidad líquida de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOSPESOS M/CTE (\$ 33,207,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario. ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00270/2016

AVISO No.: No. 000270/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00270-00
PROFERIDO EN CONTRA DE VIRGINIA MARIA QUINTERO JULIO CEDULA DE CIUDADANIA 26765130
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00270-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
VIRGINIA MARIA QUINTERO JULIO	CEDULA DE CIUDADANIA 26765130	201600270	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora VIRGINIA MARIA QUINTERO JULIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 26765130 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,600,800.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

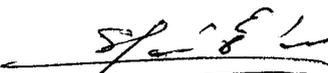
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00271/2016

AVISO No.: No. 000271/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00271-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLIAM ALONSO TRUJILLO VASCO CEDULA DE CIUDADANIA 1092343308
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00271-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILLIAM ALONSO TRUJILLO VASCO	CEDULA DE CIUDADANIA 1092343308	201600271	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLIAM ALONSO TRUJILLO VASCO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1092343308 por la cantidad liquida de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$60,255,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

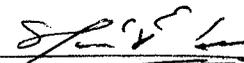
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00272/2016

AVISO No.: No. 000272/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00272-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILMER ERNESTOR VILLAMIZAR ROJAS CEDULA DE CIUDADANIA 88034740
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00272-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
WILMER ERNESTOR VILLAMIZAR ROJAS	CEDULA DE CIUDADANIA 88034740	201600272	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora WILMER ERNESTOR VILLAMIZAR ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.88034740 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOSPESOS M/CTE (\$ 1,288,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
 Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00273/2016

AVISO No.: No. 000273/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00273-00
 PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE ORLANDO SUAREZ JAIMES CEDULA DE CIUDADANIA 88002781
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00253-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE ORLANDO SUAREZ JAIMES	CEDULA DE CIUDADANIA 88002781	201600273	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ORLANDO SUAREZ JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88002781 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1,127,612.50), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
 ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
 ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
 ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
 ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
 ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE ELABORACIÓN: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00274/2016

AVISO No.: No. 000274/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00274-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE ANGEL JAIME MORALES CEDULA DE CIUDADANIA 5434564
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00274-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE ANGEL JAIME MORALES	CEDULA DE CIUDADANIA 5434564	201600274	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ANGEL JAIME MORALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5434564 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1,127,612.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>
--



AVISO No. 00275/2016

AVISO No.: No. 000275/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00275-00
PROFERIDO EN CONTRA DE LUISA FERNANDA GARCIA BARCARCEL CEDULA DE CIUDADANIA 1095817606
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00275-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUISA FERNANDA GARCIA BARCARCEL	CEDULA DE CIUDADANIA 1095817606	201600275	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUISA FERNAND GARCIA BARCARCEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1095817606 por la cantidad liquida de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,933,050.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00282/2016

AVISO No.: No. 000282/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00282-00
PROFERIDO EN CONTRA DE YULY ALEJANDRA OVALLE CARDENA CEDULA DE CIUDADANIA 1098697916
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00282-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YULY ALEJANDRA OVALLE CARDENA	CEDULA DE CIUDADANIA 1098697916	201600282	01/09/2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora YULY ALEJANDRA OVALLE CCARDENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1098697916 por la cantidad liquida de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA YOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 152,768,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00283/2016

AVISO No.: No. 000283/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00283-00
PROFERIDO EN CONTRA DE YORVIS ANTONIO QUINTERO GARAY CEDULA DE CIUDADANIA 1091076574

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00283-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YORVIS ANTONIO QUINTERO GARAY	CEDULA DE CIUDADANIA 1091076574	201600283	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YORVIS ANTONIO QUINTERO GARAY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091076574 por la cantidad líquida de SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$70,039,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00284/2016

AVISO No.: No. 000284/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00284-00
PROFERIDO EN CONTRA DE AMADO AVENDAÑO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA 77131991

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00284-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
AMADO AVENDAÑO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 77131991	201600284	01/09/2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor AMADO AVENDAÑO ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 77131991 por la cantidad líquida de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,572,786,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:

18 de octubre 2016
FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00287/2016

AVISO No.: No. 00287/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00287-00 -
PROFERIDO EN JUAN CARLOS CASTEÑADA POVEDA- CEDULA DE CIUDADANIA 91297790
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00287-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JUAN CARLOS CASTEÑADA POVEDA	CEDULA DE CIUDADANIA 91297790	2016 -00287	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JUAN CARLOS CASTEÑADA POVEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91297790 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,179,100.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00288/2016

AVISO No.: No. 00288/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00288-00 -
PROFERIDO EN LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS- CEDULA DE CIUDADANIA 9690810
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00288-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS	CEDULA DE CIUDADANIA 9690810	2016 -00288	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9690810 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1,084,680.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00289/2016

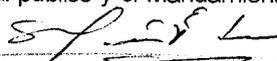
AVISO No.: No. 00289/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00289-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HORACIO PEREZ AVENDAÑO- CEDULA DE CIUDADANIA 88296164

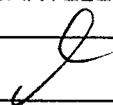
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00289-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
HORACIO PEREZ AVENDAÑO	CEDULA DE CIUDADANIA 88296164	2016-00289	30 de agosto del 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HORACIO PEREZ AVENDAÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88296164 por la cantidad líquida de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 78,598,035.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



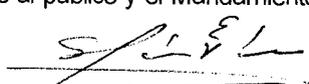
AVISO No. 00290/2016

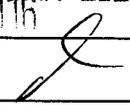
AVISO No.: No. 00289/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00289-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HORACIO PEREZ AVENDAÑO - CEDULA DE CIUDADANIA 88296164
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00290-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
ZEIMAN PEDRAZA MONCADA	CEDULA DE CIUDADANIA 13279588	2016-00290	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ZEIMAN PEDRAZA MONCADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13279588 por la cantidad líquida de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 78,598,035.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Tenis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00291/2016

AVISO No.: No. 00291/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00291-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ARLEY DIAZ SOTO- CEDULA DE CIUDADANIA 1103470800

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00291-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
LUIS ARLEY DIAZ SOTO	CEDULA DE CIUDADANIA 1103470800	2016-00291	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ARLEY DIAZ SOTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103470800 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS/M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

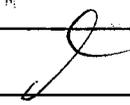
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN + CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO AVISO No. 00295/2016

AVISO No.: No. 00295/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00295-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE OSCAR WILLIAM ORTIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1094246097

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00295-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
OSCAR WILLIAM ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1094246097	2016-00295	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor OSCAR WILLIAM ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094246097 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

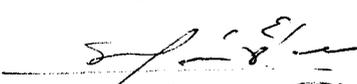
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

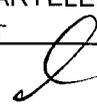
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00296/2016

AVISO No.: No. 00296/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00296-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CAMILO ANDRES CASTILLA ASCANIO- CEDULA DE CIUDADANIA 88296356

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00296-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CAMILO ANDRES CASTILLA ASCANIO	CEDULA DE CIUDADANIA 88296356	2016-00296	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CAMILO ANDRES CASTILLA ASCANIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88296356 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILDOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,600,787,250.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

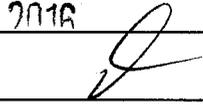
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00297/2016

AVISO No.: No. 00297/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00297-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YOVANY YAÑEZ ALFONSO- CEDULA DE CIUDADANIA 5471262

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00297-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
YOVANY YAÑEZ ALFONSO	CEDULA DE CIUDADANIA 5471262	2016 -00297	30 - Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YOVANY YAÑEZ ALFONSO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5471262 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOSM/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p>



AVISO No. 00298/2016

AVISO No.: No. 00298/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00298-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DOLORES SERENO PAREDES- CEDULA DE CIUDADANIA 1050543524

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00298-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
JOSE DOLORES SERENO PAREDES	CEDULA DE CIUDADANIA 1050543524	2016 -00298	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE DOLORES SERENO PAREDES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1050543524 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

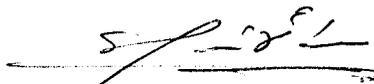
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00306/2016

AVISO No.: No. 00306/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00306-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO GAFARO- CEDULA DE CIUDADANIA 88002241

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00306-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
CARLOS EDUARDO GAFARO	CEDULA DE CIUDADANIA 88002241	2016 -00306	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS EDUARDO GAFARO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88002241 por la cantidad líquida de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1,933,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

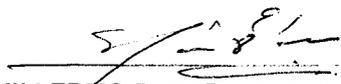
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 78 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>
--



AVISO No. 00307/2016

AVISO No.: No. 00307/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00307-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARTHA ROCIO HERNANDEZ FLOREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 63527354

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00307-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
MARTHA ROCIO HERNANDEZ FLOREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 63527354	2016 -00307	30 - Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MARTHA ROCIO HERNANDEZ FLOREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 63527354 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

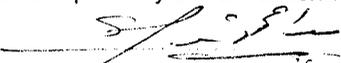
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

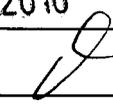
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

<p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 17 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p>



AVISO No. 00308/2016

AVISO No.: No. 00308/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00308-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FABIAN ALBERTO PORTILLA SUAREZ - CEDULA DE CIUDADANIA 1094278171

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00308-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
FABIAN ALBERTO PORTILLA SUAREZ	CEDULA DE CIUDADANIA 1094278171	2016 -00308	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FABIAN ALBERTO PORTILLA SUAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094278171 por la cantidad líquida de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3,773,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00313/2016

AVISO No.: No. 00313/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00313-00 -
PROFERIDO EN CONTRA VIVIANA DEL ROCIO MENESES- CEDULA DE CIUDADANIA 60448298

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00313-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
VIVIANA DEL ROCIO MENESES	CEDULA DE CIUDADANIA 60448298	2016 -00313	30 – Agosto - 2016

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora VIVIANA DEL ROCIO MENESES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60448298 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00315/2016

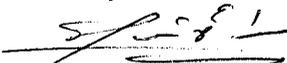
AVISO No.: No. 00315/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00315-00 –
PROFERIDO EN CONTRA VIVIANA DEL ROCIO MENESES- CEDULA DE CIUDADANIA 15663820

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00315-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO
RAFAEL EMIRO BARVO RICARDO	CEDULA DE CIUDADANIA 15663820	2016 -00315	30 – Agosto - 2016
DECISIÓN			
<p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora VIVIANA DEL ROCIO MENESES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60448298 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p>			
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 